

DIARIO
TALCA



Avisos Legales

11 de julio de 2026

Para imprimir este aviso primero descargue este PDF

NOTIFICACION

Tercer Juzgado Letras Talca, causa Rol C-180-2021 caratulada Banco del Estado de Chile con ALVILLES, Juicio Ejecutivo, conformidad previsto artículo 54 Código Procedimiento Civil, ordenó notificar por avisos la demanda y requerir de pago a demandado conforme siguientes antecedentes: Ante 3° Juzgado de Letras de Talca comparece LEYLA DENNIS ALVAREZ PIZARRO, abogado, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 02 de Enero de 2020, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alvaro González Salinas, que acompaño en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins No 1111, piso 8o, Comuna de Santiago, a US respetuosamente digo: En la representación que invisto deduzco demanda ejecutiva en contra de ALVILLES MARAMBIO FRANCISCO JAVIER, ignoro profesión, con domicilio en 3 SUR N°1573, TALCA. La demanda se funda, en que mi representado es dueño del pagaré que se acompaña en el primer otrosí de esta demanda, por el cual la persona demandada se obligó a pagar a mi parte la cantidad de 822.447.249.- Unidades de Fomento, más intereses del 0% real anual durante el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del documento y el 14 de Agosto de 2019, fecha esta última en que vencerían y se capitalizarían los intereses devengados conformando así el nuevo capital y en que estos pasarían a ser del 4,30% real anual. El pago se haría mediante 335 cuotas mensuales y sucesivas, de 3,108.210.- Unidades de Fomento, las 334 primeras cuotas y de 3,307.404.- Unidades de Fomento la última, venciendo las cuotas los días 1 de cada mes, la primera de ellas el 1 de Septiembre de 2019 y la última el día 1 de Julio de 2047. En el mismo documento, además, se estableció que para el caso de no pago oportuno de la obligación, la parte deudora pagaría intereses del máximo convencional a las tasas que rigieran durante el retardo, y que el banco podría hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido, mediante su cobro judicial. Asimismo, también se señaló el carácter de indivisible de la obligación, liberando al tenedor de la obligación de protesto. Es del caso que la parte deudora no pagó la cuota de su obligación con vencimiento al mes de Enero de 2020 inclusive y todas las posteriores, por tanto el Banco del Estado de Chile, ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda demandando por la suma de 849.325.607.- Unidades de Fomento más los intereses pactados. Como consta del pagaré que se acompaña, la obligación es indivisible, el suscriptor relevó al portador de los documentos de la obligación de protesto y la firma de éste se encuentra autorizada ante notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, Conforme a lo expuesto, a los documentos acompañados y a lo dispuesto en los artículos 254, 434 N°4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y normas pertinentes de la Ley N°18.092 y Ley N°18.010. A SS. PIDO: se sirva tener por interpuesta demanda ejecutiva, admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de ALVILLES MARAMBIO FRANCISCO JAVIER persona ya individualizada, por la cantidad de 849.325.607.-Unidades de Fomento, equivalentes a título meramente ejemplar al día 24 de Septiembre de 2020 a la suma de \$24.377.437.- más los intereses pactados, y costas, y en definitiva disponer se siga adelante la ejecución hasta el entero y cumplido pago de lo adeudado a mi representado. Con costas. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicitud custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Acredita personería, acompañando documento bajo apercibimiento. CUARTO OTROSÍ: Solicitud que indica. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder.- Providencia a folio 8: " Talca, once de Febrero de dos mil veintiuno Por ingresado a mi despacho con esta fecha. Por cumplido lo ordenado, se provee demanda de folio 1: A lo principal, por interpuesta la demanda ejecutiva y despáchese mandamiento de ejecución y embargo; Al primer otrosí, por acompañado, con citación. Guárdese en custodia por el Sr. Secretario (s) del Tribunal; Al segundo otrosí, por señalados los bienes para la traba del embargo y por designado el depositario; Al tercer otrosí, téngase presente y por acompañado, con citación; Al cuarto otrosí, atendido el mérito de los antecedentes, NO HA LUGAR; Al quinto otrosí, téngase presente; Custodia: N°: 155-2021. Cuantía: 849.325.607 unidades de fomento equivalentes a esta fecha en la suma de \$24.931.962. En Talca, a once de Febrero de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario, la resolución precedente." Alvaro Andres Saavedra Sepulveda. Fecha 11/03/2021 08:57. Hay firma electrónica. MANDAMIENTO. " Mandamiento: FOJA: 1.- uno.- Talca, 11 de Febrero de 2021.- Un Ministro de Fe requerirá de pago en su calidad de deudor principal ALVILLES MARAMBIO FRANCISCO JAVIER, ignoro profesión, con domicilio en 3 SUR N°1573, TALCA., a fin de que en el momento de su intimación pague a "BANCO DEL ESTADO DE CHILE" o a quien sus derechos legalmente representen, la cantidad de 849.325.607 unidades de fomento equivalentes a esta fecha en la suma de \$24.931.962 por concepto de capital, más los intereses moratorios pactados y costas. No verificado el pago al momento de su intimación, trábese embargo sobre bienes de su propiedad suficientes para cubrir lo adeudado. Se designa depositario provisional de los bienes que se embarguen al propio ejecutado, bajo su responsabilidad legal. Así está ordenado en autos Rol N° C-180-2021, sobre Juicio Ejecutivo, caratulado "BANCO DEL ESTADO DE CHILE con ALVILLES" de este Tercer Juzgado de Letras de Talca." Alvaro Andres Saavedra Sepulveda. Fecha 11/03/2021 08:57. Hay firma electrónica. A folio 67, el ejecutante solicitó notificar y requerir de pago al demandado por medio de avisos extractados, señalando diarios que deberán hacerse publicaciones y número ellas, sin perjuicio correspondiente en Diario Oficial. Resolución a folio 68: " Talca, quince de junio de dos mil veintiséis Proveyendo la presentación de folio 67: Téngase presente. Proveyendo la presentación de folio 59: A lo principal: Atendido el mérito de autos, habiéndose agotado las búsquedas y lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pide, notifíquese al demandado don FRANCISCO JAVIER ALVILLES MARAMBIO, mediante tres avisos, en el Diario Talca y uno en el Diario Oficial de la República, en forma extractada mediante minuta confeccionado por el secretario del Tribunal, quedando además citado a la audiencia del quinto día hábil siguiente a la última publicación de los avisos ordenados en autos, a las 09:00 horas o al día siguiente hábil si recayere en sábado, en el recinto del Tribunal, con el objeto de ser requerido de pago por el Ministro de Fe que corresponda. Al otrosí: como se pide, apercíbase al demandado para que dentro de décimo día posterior a la última publicación, fije domicilio en el radio jurisdiccional del Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse las resoluciones que se dicten en estos autos por el estado diario. En Talca, a quince de junio de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente" Alvaro Andres Saavedra Sepulveda. Fecha 15/06/2026 14:14 UTC-4. Hay firma electrónica. Lo que notifico y requiero de pago a don FRANCISCO JAVIER ALVILLES MARAMBIO, ya individualizado.

SECRETARIO